



Tuxtla Gutiérrez, Chis.,
Abril 19 del 2024
Asunto: Solicitud de Acceso a la
Información Pública.

Ing. Jose de Jesús Pacheco Velázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.
Presente:

El suscrito, **Ciudadano Licenciado Jose Luis Coello Ruiz**, mexicano por nacimiento, mayor de edad y por derecho propio, señalando de forma expresa como domicilio de entrega para recibir la información pública solicitada el numero 233-A de la calle 12 Poniente Sur, Barrio el Cerrito, C. P. 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo **6º**, **apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que me garantiza el derecho por parte del Estado, al acceso de toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, en relación, con lo dispuesto por el 146 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que prevé el acceso a la información pública como un derecho humano fundamental.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 147, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, de maneta atenta, respetuosa y de acuerdo con las atribuciones y funciones a su cargo, que establecen los artículos 15 y 70 fracción II de la Ley de Trasporencia supra citada, como Responsable de la Unidad de Transparencia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, del Sujeto Obligado denominado Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, solicito a Usted, me haga entrega de la información pública que a continuación se señala:

I.- Se me indique porque no han sido transferidos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, a través del Fideicomiso de Administración y Pago, constituido para tales efectos, **los recursos financieros correspondientes para el pago de los salarios de los trabajadores de Servicios de Salud Estatales transferidos del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas al IMMS-BIENESTAR, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para la transferencia de dichos servicios**, que establece el **artículo 2º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**, cuyo nombre, numero de empleado, RFC, CURP, Régimen Fiscal, Unidad Administrativa, Régimen de Contratación, Plaza, Denominación del Puesto y Nivel Salarial a continuación se señalan:

Nombre: Rosa Isela Santiago González.
No. De Empleado: AYO00036813

RFC:SAGR821202U13

CURP: SAGR821202MCSNNS04

Régimen Fiscal: 605

Unidad Administrativa: AYO – SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

Régimen de Contratación y Plaza: Base – 0317752

Denominación del Puesto y Nivel Salarial: M12002 – Enfermera de Atención Clínica.

Nombre: Alejandra Karina Gamboa Cruz.

No. De Empleado: AYO00037520

RFC: GACA820310US3

CURP: GACA820310MCSMRL00

Régimen Fiscal: 605

Unidad Administrativa: AYO – SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

Régimen de Contratación y Plaza: Base – 0318570

Denominación del Puesto y Nivel Salarial: M12001 – Enfermera Especialista.

Nombre: María Estela Gómez Santiz

No. De Empleado: AYO00037458

RFC: GOSE8605116V2

CURP: GOSE860511MCSMNS06

Régimen Fiscal: 605

Unidad Administrativa: AYO – SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

Régimen de Contratación y Plaza: Base – 0317828

Denominación del Puesto y Nivel Salarial: M12002 – Enfermera de Atención Clínica.

Tal y como, lo establecen los artículos 3° y CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, del contenido literal siguiente:

*“... **Artículo 3.** Para cumplir con su objeto, el IMSS-BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.*

Los recursos en numerario a que se refiere el párrafo anterior podrán recibirse a través del fideicomiso público de administración y pago que, en su caso, se constituya.

CUARTO. Los derechos laborales individuales de las personas trabajadoras de los servicios de salud estatales, que se pudieran haber generado hasta antes de su transferencia al IMSS-BIENESTAR, con motivo de los convenios de coordinación que se celebren con las entidades federativas para la prestación de los servicios a la población objetivo, serán respetados en sus términos, sin perjuicio de que se puedan

establecer esquemas de remuneraciones para las personas trabajadoras antes referidas, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del IMSS-BIENESTAR.

El otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, incluido el servicio médico, quedará a cargo de la institución pública que los brinda actualmente, por lo que el IMSS-BIENESTAR debe realizar las gestiones correspondientes para cubrir las cuotas a que haya lugar, con cargo a los recursos que le transfieran las entidades federativas, de conformidad con el artículo 3 del presente decreto.

Las personas que, a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con un contrato por tiempo determinado o de prestación de servicios profesionales, pueden ser sujetos de reclutamiento por parte del IMSS-BIENESTAR, siempre que cumplan con los requisitos que éste establezca para su contratación. ...”

Razón por la cual, al no contar con la disponibilidad presupuestaria el **IMSS-BIENESTAR**, no ha realizado el pago de la nómina ordinaria de los citados servidores públicos de las quincenas comprendidas del 15 al 29 de febrero, del 1º al 15 y del 16 al 30 de marzo y del 1º al 15 abril, todas correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

II.- Si ese Órgano Obligado ya transfirió los recursos financieros al **IMSS-BIENESTAR**, para el cumplimiento de sus objetivos y ya cuenta con los recursos para el pago de la nómina ordinaria de las trabajadora de la Salud Estatal, transferidas al **IMSS-BIENESTAR**, cuyo nombre, número de empleado, RFC, CURP, Régimen Fiscal, Unidad Administrativa, Régimen de Contratación, Plaza, Denominación del Puesto y Nivel Salarial, se cita en el numeral romano que antecede, correspondientes a las quincenas comprendidas del 15 al 29 de febrero, del 1º al 15 y del 16 al 30 de marzo y del 1º al 15 abril, todas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se me expida copias de las constancias que acrediten la transferencia y/o operaciones financieras realizada al Fideicomiso Público de Administración constituido para recibir en numerario, tal y como lo establece la parte in fine del artículo 3º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

III.- Con fundamento en las obligaciones que establecen el artículo 85, I, VIII, XVI, XXI y XXXIII de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, solicito se me haga entrega de una copia del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el **IMSS-BIENESTAR**, con motivo de la transferencia de los servicios de salud y de los trabajadores de salud del Estado de Chiapas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con sus respectivos anexos en los que se especifique el inventario de los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que transfirió directamente el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de ese Instituto de Salud en el Estado de Chiapas al **IMSS-BIENESTAR**, para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2º, 3º y CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Haciendo de su conocimiento que dicha solicitud de información pública requiero me sea entregada de forma directa a través de la expedición de copias certificadas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, fracción V de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Asimismo, hago de su conocimiento que dicha solicitud de información pública requiero me sea notificada o entregada en el plazo no mayor a veinte días hábiles que establece al artículo 152 del Ordenamiento Jurídico citado en el parrado que antecede, en virtud que, la petición de acceso a la información no se realiza respecto a datos sensible o confidenciales de una persona, ni con la difusión de la información requerida se actualiza o potencia un riesgo o amenaza a la seguridad nacional. Es decir, no se advierte que revelar la información de interés del peticionario pudiera generar un riesgo a la seguridad nacional, toda vez que, se encuentra dentro de las obligaciones comunes de transparencia que establece el artículo 85, I, VIII, XVI, XXI y XXXIII de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Sin más por el momento y esperando contar con lo solicitado hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C. Lic. Jose Luis Coello Ruiz
Peticionario de Información Publica

legalybusinesscoelloyasociados@gmail.com

9611992809

9611566384.

C.c.p.- Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño.- Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.- Para su superior conocimiento.- Ciudad.

C.c.p.- C. Viviana Morales González.- Jefa de Oficina de Presupuestos de Servicios Personales del Departamento de Personal IMSS-BIENESTAR Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez.- Para su conocimiento y efectos. Ciudad.

C.c.p.- Expediente personal.